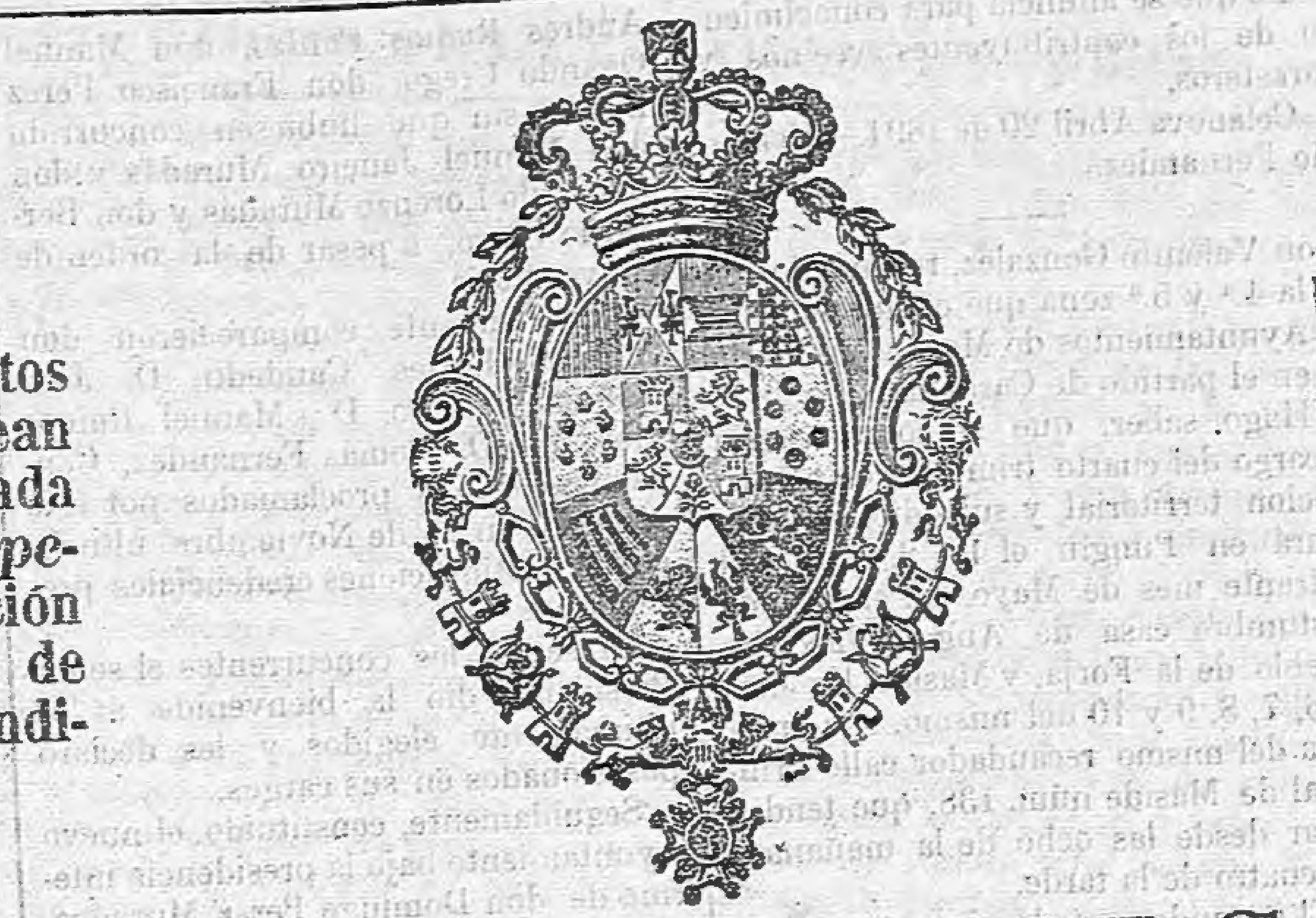
Año económico de 1893-94 | Mártes 24 de Abril | Número 252

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde del Barco de Valdeorras participa á este Gobierno haberse ausentado de la casa paterna el dia 15 del actual Julio Castañeira, vecino de dicho Barco, cuyas señas se expresan á continuacion.

Por tanto, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de dicho Alcalde.

Julio Castañeira

Edad 14 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos idem.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste de pana castaña, boina rayada; calza borceguíes.

Orense 24 de Abril de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el *bacilus virgula* de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª, á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha poblacion, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinacion de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(G. núm. 111)

Declaradas sucias las procedencias de Lisboa por Real orden fecha de ayer; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se prohiba la entrada por nuestros puertos y frontera con Portugal de las mercancías contumaces determinadas en la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1893 (*Gaceta* del 14 de Junio siguiente), y se someta á desinfeccion las consignadas en la regla 3.ª de la citada Real orden.

Asimismo se practicará en los puertos y en la frontera un exámen facultativo de los viajeros de Portugal, aplicándose para todas las procedencias de dicho país las disposiciones dictadas en las Reales órdenes de 25, 29 y 30 de Agosto y 22 de Septiembre de 1892, y en las de 22 de Febrero y 8 de Junio de 1893, publicadas todas ellas en la *Gaceta* de 14 de Junio del año últimamente citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1894.—Aguilera.—Señores Gobernadores de las provincias.

(G. núm. 112.)

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la instruccion aprobada por Real órden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporacion en union del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuacion se expresan, segun los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes corriente.

	Pesetas
Racion de pan de 700 gramos	0'29
Idem de cebada de 4 kilógramos	0'79
Idem de centeno de 4 id.	0'69
Idem de maiz de 4 id.	0'61
Idem de paja de 6 id.	0'48
Idem de yerba seca de 12 id.	1'20
Aceite de olivas, litro	1'21
Carbon vegetal, kilógramo	0'12
Leña, kilógramo	0'04

Lo que se hace público en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 19 de Abril de 1894.=El Vicepresidente, Porras Menendez.=El Secretario accidental, Javier F. de Moure.=El Comisario de Guerra, Enrique Thus.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

A contar desde el dia 23 del mes actual, se abre el pago en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, de los recargos municipales pertenecientes al tercer trimestre del corriente año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia por medio de este *periódico oficial*, advirtiendo á los Ayuntamientos respectivos, designen persona que se presente á percibir el importe de sus recargos, durante los veinte dias que al efecto se señalan á partir de la fecha anteriormente expresada, á fin de evitar los trastornos que origina en la contabilidad las bajas por falta de presentacion al cobro.

Orense 21 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, M. Mantecon.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las enseñanzas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante los 15 primeros dias del mes de Mayo próximo, dirigidas al Excmo. Sr. Rector del Establecimiento, expresando en ellas las asignaturas de que deseen sufrir exámen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaracion conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidar estudios.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos, incluso cédula personal, así como de los derechos de matrícula y académicos ó sean 30 pesetas en papel de pagos al Estado.

Satisfarán además los alumnos en la Secretaría de la facultad respectiva 2 pesetas 50 céntimos en metálico por derechos de inscripción de cada asignatura, y 2'50 pesetas al formalizar la matrícula por derechos de instruccion de expediente.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas precisamente por los interesados.

Los exámenes se verificarán durante el mes de Junio venidero.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santiago 20 de Abril de 1894.—Por orden del Excmo. Sr. Vice-rector, el Secretario general, Augusto Milon.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RECAUDACIONES

La recaudacion voluntaria para el cuarto trimestre del corriente ejercicio en los Ayuntamientos de Calvos de Randin y Sarreaus, estará abierta en los sitios de costumbre los dias 6, 7 y 8 para el primero y los 15, 16, 17 y 18 para el segundo.

Lo que se hace público para conocimiento general á fin de que los contribuyentes puedan concurrir dichos dias á satisfacer sus cuotas.

Calvos Abril 20 de 1894.=Fernando Rodriguez.

Don José Bujan, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Coles.

Hago saber: que durante los dias 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo se presentará el Racaudador que suscribe, y en el sitio de costumbre, á verificar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, cuyas horas de despacho serán desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Coles 20 de Abril de 1894.=El Recaudador, José Bujan.

D. Adolfo Gonzalez Valcarce, Recaudador de las contribuciones de territorial é industrial del Ayuntamiento de Allariz.

Hace saber: Que desde el dia 1.º del entrante mes de Mayo hasta el dia 10 del próximo mes de Junio, estará abierta la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico de 1893 á 94 desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde y en el sitio de costumbre. Lo que se anuncia al público conforme á instruccion.

Allariz Abril 22 de 1894.—Adolfo Gonzalez Valcarce.

D. Adolfo Gonzalez Valcarce, Recaudador de las contribuciones de territorial é industrial del Ayuntamiento de Taboadela.

Hace saber: que los dias 9, 10 y 11 del entrante mes de Mayo, estará abierta la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1893 94, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde y en el sitio de costumbre. Y el dia 4 de Junio podrán hacerlo en el mismo sitio y hora; y los que no paguen en ese dia pueden hacerlo hasta el dia 10 del mismo en la villa de Allariz, calle de Santiago, número 11. Lo que se anuncia al público conforme á instruccion.

Taboadela Abril 22 de 1894.=Adolfo Gonzalez Valcarce.

Don Venancio Fernandez Feijó, Recaudador de contribuciones directas de la zona de Celanova.

Hago saber: que en los dias que á cada municipio se le señalan á continuacion y locales de costumbre se efectuará la cobranza de dichas contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del ejercicio corriente. Los contribuyentes exigirán de los Recaudadores subalternos, los recibos firmados único documento que acredita el pago.

Asimismo, trascurridos que sean los plazos marcados, pueden realizar el pago en la cabeza de la zona del 1.º al 10 de Junio próximo.

Acebedo 3 al 6, Bola 6 al 9, Cartelle 4 al 8, Celanova 6 al 9, Cortegada 4 al 7, Freás de Eiras 7 al 11, Gomesende 4 al 8, Merca 4 al 7, Puentedeva 4 al 7, Quintela de Leirado 8 al 11, Villameá 4 al 8 y Villanueva de los Infantes 10 al 12.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Celanova Abril 20 de 1894.—Venancio Fernandez.

Don Valentin Gonzalez, recaudador de la 4.ª y 5.ª zona que comprende los Ayuntamientos de Maside y Pungin en el partido de Carballino.

Hago saber: que la cobranza sin recargo del cuarto trimestre de contribucion territorial y subsidio, se efectuará en Pungin el 1.º, 2, y 3 del entrante mes de Mayo, en el sitio de costumbre, casa de Angel Vazquez, pueblo de la Forja, y Maside los dias 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del mismo, sita en la casa del mismo recaudador calle Principal de Maside núm. 138, que tendrá lugar desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

El segundo período sin recargo tendrá lugar desde el 1.º de Junio al 10 del mismo en la casa del referido recaudador don Valentin Gonzalez de esta villa calle Principal núm. 138.

Tengo la satisfaccion de remitir á V. S. el adjunto anuncio, para que se digne disponer su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia á los efectos que el mismo se expresa:

Maside Abril 19 de 1894.—El Recaudador, Valentin Gonzalez.

Don Francisco Contreras Gonzalez, recaudador subalterno de las contribuciones territorial é industrial de la zona única de Verin.

Hago público: que la cobranza del cuarto trimestre de las referidas contribuciones tendrá lugar en los Ayuntamientos que la componen los dias y horas del próximo mes de Mayo según á continuacion se expresan:

Ayuntamientos

Laza, del 3 al 5, de 8 de la mañana á 2 de la tarde.
Cualedro, del 6 al [illegible]
Oimbra, del 6 al 9.
Castrelo, del 10 al 12.
Riós, del 18 al 20.
Villardevós, del 21 al 23.
Verin, del 24 al 27
Monterrey, 28 al 30.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros no aleguen ignorancia, advirtiéndoles que los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los dias señalados lo harán en la capital de la zona sita en la villa de Verin y parador del Maragato del 1.º al 10 de Junio de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Orense 20 de Abril de 1894.=Francisco Contreras.

Igualmente lo hace el que lo es de la tercera y séptima del Carballino don Ignacio Contreras Piñeiro en los dias 1.º al 3 inclusives del próximo mes de Mayo, Beariz é Irijo, del 7 al 10 en los sitios de costumbre y del 1.º al 10 de Junio en las Santas.

Orense 20 de Abril de 1894.=Ignacio Contreras.

AYUNTAMIENTOS

BEARIZ

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Beariz, durante los meses que á continuacion se expresan.

Mes de Enero

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Enero de 1894.—Reunidos en este dia bajo la presidencia del señor Alcalde don Domingo Perez Muradás los señores Concejales que forman el Ayuntamiento don Manuel Cañizo Janeiro, don Gerardo Cañizo Cendon, don Andres Ramos Cañizo, don Manuel Ogando Crego, don Francisco Perez Barros, sin que hubiesen concurrido don Manuel Janeiro Muradás y don Bernardo Lorenzo Muradás y don Bernardo Otero, á pesar de la orden de convocatoria.

Seguidamente comparecieron don Antonio Fortes Candedo, D. José Ramos Janeiro, D Manuel Ramos Morgade, D. Tomás Fernandez, Concejales electos y proclamados por este término en 24 de Noviembre último, cuyas certificaciones credenciales presentaron.

Presentes los concurrentes el señor Presidente dió la bienvenida á los últimamente elegidos y les declaró posesionados en sus cargos.

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don Domingo Perez Muradás, se procedió al nombramiento de Alcal de resultando elegido Domingo Perez Muradás por ocho votos. En seguida se procedió á la eleccion de un Teniente de Alcalde siendo elegido don Manuel Cañizo Janeiro. Por el mismo orden se procedió á la eleccion de un segundo Teniente, recayendo esta en D. Francisco Perez Barros. Se procedió del mismo modo á la eleccion de un Regidor Síndico siendo elegido don Gerardo Cañizo Cendon, siendo estos posesionados en sus respectivos cargos por el señor Presidente. Declarándose definitivamente constituido el nuevo Ayuntamiento. Dándose por terminado este acto.

Sesion ordinaria del dia 7.—Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Domingo Perez Seijo y aprobó el acta de la anterior. Acto seguido el Sr. Presidente dió lectura de las listas de nombramientos de Alcaldes de barrio, pedáneos y bedores y despues de algunas rectificaciones y de una larga y detenida discusion, quedaron nombrados los señores siguientes: [illegible] de la parroquia de Beariz José Candedo Perez de la de Girazga, José Ramos Diz, de la de Lebosan; José Lorenzo Troitiño, Alcalde de barrio de Bouza; Benito Perez Otero, idem de Garfian, Benito Perez Gonzalez de Candedo, Benito Janeiro Paz de Jorja, Ignacio Cerdeira Lorenzo de Magros, Francisco Perez Muradás de Iglesario, José Valiñas Rodriguez de Muradás, Bernardino Diaz Miron de Alvite, Manuel Barros Ogando de Lebosan, Benito Rivas Lorenzo de Hermidas, Ramon Lorenzo de Arnelos, Manuel Muradás Lorenzo de Liñores, Damian Cerdeira Lorenzo de Ventelas, Manuel Muradás Prieto de Santas, Celestino Cerdeira Gonzalez de Ricobanca, Valentin Cortizo de Abeleira, José Diz Garcia de Couso, José Cerdeira Cendon de Alén, Manuel Cortizo de Roque de Francén, José Diz Gil de Cabada, Camilo Cendon Garcia de Doade, Pedro Quiseros Diz, Bedór de Bouza, Venancio Cendon de Garfián, José Gulias Muradás de Candedo, Francisco Balboa Taboas de Jorja, Francisco Valiñas Reneda de Magros, Antonio Cerdeira Otero de Iglesario, José Perez Lamas de Muradás, Benito Muradás Gulias de Alvite, Manuel Pedrases Perez de Lebosán, Pedro Muradás de Hermida, José Camiños Perez de Arnelas, Manuel Calvo Lorenzo de Liñares, Camilo Lorenzo de Ventelas, Joaquin Toubes de Santas, Benito Cerdeira de Ricobanca, José Cortizo Tato de Aveleira, Ignacio Cerdeira de Francén, José Ramos Morgade de Correa, Benito Cerdeira Cendon de Alén, Lorenzo Diz Cortizo de Cabada, Benito Ramos Vales y de Doade José Valiñas Cendon.

Incontinenti se acordó dividir la corporacion en tres comisiones permanentes. Hacienda: que la compondrán D. Francisco Perez Barros, D. Manuel Cañizo Janeiro, D. José Ramos Janeiro y D. Andres Ramos Cañizo. Para la de vias públicas, policía urbana y rural: el Sr. Presidente, D. Manuel Ogando Crego y D. Manuel Ramos Morgade. Instruccion pública: D. Gerardo Cañizo, D. Tomás Fernandez y D. Antonio Fortes Candedo; con lo cual se dió por terminada el acta.

Sesion ordinaria del dia 14 de Enero. —En este dia no hubo sesion por estar la corporacion ocupada en las operaciones de alistamiento de mozos.

Ordinaria del dia 21.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. Se leyó el acta anterior y fué aprobada, se leyó la correspondencia oficial y se acordó cumplir con lo que en la misma se prevenia. Acto seguido se acordó autorizar á D. Demetrio Rodriguez, vecino de Orense, para que cobre lo que adeuda la Hacienda á este municipio y que al efecto se le libre certificacion de esta parte de acta.

Incontinenti por el señor Presidente se dió lectura de la circular del señor Administrador de Hacienda de 27 de Marzo último referente á la formacion del registro fiscal de edificios y solares y despues de una detenida discusion se acordó: que por los individuos de la Junta pericial se proceda á la formacion del mencionado registro y para auxiliarlos en los trabajos del mismo se nombran como auxiliares á D. Valerio Cerdeira Diz y D. Demetrio Vazquez Barros, abonándole el salario de dos pesetas por los dias que ocupen en los trabajos de dicho registro, previa cuenta que justificarán.

Con lo cual se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 28.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se acordó abonar á don Bernardino Gulias 50 pesetas que adelantó para asuntos de interés de este municipio y que se le expida libramiento con [illegible] imprevistos.

Con lo cual se levantó la sesion

Mes de Febrero de 1894

Sesion ordinaria del dia 4.—En este dia no hubo sesion, por hallarse con la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del dia 11.—En este dia no hubo sesion por hallarse la Corporacion con la medicion y clasificacion de soldados.

Extraordinaria del dia 15.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. El señor Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de esta sesion era el exámen y aprobacion del presupuesto adicional de 1893 94 y el refundido del corriente ejercicio y despues de examinados quedaron aprobados en la forma siguiente:

Presupuesto adicional. Importan los ingresos 1.993 pesetas y 10 céntimos y los gastos 1.444 pesetas y 93 céntimos. Presupuesto refundido. Importan los ingresos 9.664 pesetas 26 céntimos. Importan los gastos, 9.550 pesetas 43 céntimos y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 18.—Se abrió bajo la Presidencia del señor Alcalde. Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se dió lectura de una circular del señor Gobernador civil del dia 13 del corriente, referente á aprovechamientos forestales y despues de una larga discusion, se acordó las bases para los aprovechamientos en el corriente año económico de 1894-95 y segun las mismas que el Sr. Alcalde y Secretario las inscriban en el estado modelo de la expresada circular á fin de remitirlas al Sr. Gobernador civil; con lo cual se levantó la sesion

Ordinaria del dia 28.—En este dia no hubo sesion, por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Mes de Marzo de 1894

Sesion ordinaria del dia 4.—Se abrió bajo la Presidencia del señor Alcalde. Se

leyó el acta anterior y fué aprobada. Se leyó la corrrespondencia oficial y se acordó cumplir con lo que en la misma se prevenía, y se levantó la sesion.

Extraordinaria del dia 6.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde, éste expuso á los concurrentes que el objetode esta sesion era el examen y aprobacion del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1894-95, y despues de examinado, quedó aprobado, importando los ingresos 7.496'86 pesetas y los gastos 8.087'80 pesetas. Con lo cual se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 11.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se acordó recargar las cédulas personales de este distrito para el próximo año económico en un 50 por 100 y se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 18.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Acto seguido se dió cuenta por el señor Presidente de una instancia presentada por José Valiñas Carrete, vecino de Muradas, quejándose de que su convecino José Valiñas Baror, intercepta la vía pública y camino de servicio de la puerta de la cuadra de la casa habitacion del Carrete, se acordó que los individuos de policía urbana pasen á reconocer el camino y emitan su informe. Acto seguido se dió cuenta de la cuenta de caudales rendidas por el depositario D. Bernardino Gulias correspondiente al ejercicio de 1892-93 y se acordó pase ésta al Regidor Síndico, y emita su informe.

Seguidamente, se dió cuenta de una solicitud presentada por don Benito Janeiro Paz, vecino del Candedo referente á que se le releve del cargo de Alcalde de barrio por ser vocal de la Junta de Sanidad y en vista de la cual desempeñar dicho cargo á Demetrio Vazquez con lo cual se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 25.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde. Leyó el acta anterior y fué aprobada. Acto seguido se dió cuenta por el señor Presidente de una instancia presentada por doña Ramona Diaz Gutierrez, maestra de niñas del distrito, sobre aumento de sueldo y despues de leida y enterada la Corporacion, acordó que por ahora no puede acceder á lo que solicita por no contar el Ayuntamiento con recursos, atendido al lamentable estado en que se halla, y se levantó la sesion.

Beariz Abril 15 de 1894.—El Alcalde, Domingo Perez.—El Secretario, Aquilino Gulias.

D. Aquilino Gulias Miron, Secretario del Ayuntamiento de Beariz.

Certifico: que en el libro de actas que lleva la Corporacion del mismo se halla escrita la que copiada á la letra dice:

«Sesion extraordinaria del dia 10 de Abril de 1894. Reunidos en este dia en la casa de sesiones los señores Concejales y asociados que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Domingo Perez Muradás.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada por el Ayuntamiento.

El señor Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de esta sesion era, como lo expresaba por la órden de convocatoria, enjugar el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1894 á 95, y el del refundido del corriente ejercicio de 1893 á 94 y al efecto el señor Presidente puso sobre la mesa las actas de los mencionados presupuestos y despues de examinados con detenimiento resulta: que en el refundido aparece un total de ingresos de 9.664 pesetas y 26 céntimos, y en los gastos el de 9.550 pesetas 43 céntimos, figurando segun esto un sobrante de 113 pesetas ochenta y tres céntimos, aparente ó ilusorio, debido á que en el mismo figura la partida del recargo del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y alcoholes con 5.062 pesetas 55 céntimos, no imponiéndose sobre este concepto mas que 4.487 pesetas 25 céntimos, resultando en el mismo un déficit de 461 pesetas 47 céntimos debido á una equivocacion involuntario, observándose tambien que este error, con pequeña diferencia, se padeció en el ordinario de 1892 á 93 y en el de 93 á 94, por venir figurando este Ayuntamiento con un cupo por consumos de 4.602 pesetas más 575 con 25 céntimos por alcoholes, habiéndole fijado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 4 de Agosto de 1892 el de 3.912 pesetas por consumos.

Resultando en el presupuesto ordinario un déficit de 590 pesetas y 94 céntimos, que sumadas con las anteriores del refundido, hacen la suma de 1.052 pesetas 41 céntimos.

Seguidamente por mí Secretario de orden de la presidencia se dió lectura á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1877, 27 de Mayo y 14 de Diciembre del mismo año, 5 de Abril de 1889 y demas disposiciones vigentes referentes al particular, y en su virtud los señores de la Junta volvieron á examinar detenidamente las distintas partidas de los mencionados presupuestos, y observando que en los mismos no podia introducirse economía alguna en los gastos, puesto que son de absoluta é imprescindible necesidad las cantidades consignadas en los mismos, y, por el contrario, bastantes mezquinas, y.

Resultando que se hallan agotados todos los recursos ordinarios posibles á excepcion de los ... que no se han utilizado, debido á que en este distrito no se celebran ferias ni hay industriales y no daria resultado alguno.

No hallando la Junta otro medio para enjugar por ahora el deficit de las mencionadas 1.052 pesetas 41 céntimos, acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. la autorizacion necesaria para la imposicion de arbitrios extraordinarios, como medio menos gravoso para el vecindario sobre los artículos y especies que se consumen en el distrito, no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos que se detallan en la siguiente

TARIFA

del arbitrio acordado por la Junta municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, sobre la yerba seca, patatas y leña, cuyos artículos no se hallan comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDADES.	Precio medio.	Arbitrio ó gravamen del 10 p. 00	Consumo calculado en el año económico	Producto anual. — Peseta s
Yerba seca..	Quintal métrico.	2'00	0'20	1.610	322
Patatas..	"	2'00	0'20	2.300	460
Leña..	"	0'50	0'05	5408	270'41
Total.					1.052'41

Cuyos gravámenes respectivos no exceden del 25 por 100 del precio medio que cada artículo tiene en esta localidad.

Se acuerda asimismo que la administracion y cobranza de las especies gravadas se efectuará en la misma forma que se realiza el impuesto general de consumos y con arreglo á las disposiciones vigentes é Instruccion, imponiendo sobre dicho producto para repartimiento, cobranza conduccion de caudales y suplir partidas fallidas el cinco por ciento, quedando facultado el señor Presidente para instruir el oportuno expediente á fin de obtener la referida autorizacion y que este acuerdo se inserte en el *Boletin oficial* para que puedan contra él formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince dias los obligados á satisfacer dicho arbitrio.

Con lo cual se dió por terminada el acta que firman dichos señores de que yo Secretario certifico.=Domingo Perez, Antonio Fortes, Gerardo Cañizo, Manuel Ramos, Manuel Cañizo, Francisco Lamas, Andres Ramos, Joaquin Gulias, Tomás Fernandez, Pedro Muradás, Juan Cerdeira, Francisco Perez, Aquilino Gulias.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* expido la presente en Beariz á 14 de Abril de 1894.=Aquilino Gulias.=Visto bueno: el Alcalde, Domingo Perez.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Don Cipriano Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Certifico: Que en libro de actas del corriente año aparecen los acuerdos del Ayuntamiento que extractados son como siguen:

Acta de posesion del Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1894

Tomó posesion el Ayuntamiento, habiendo sido nombrado Alcalde don Dario Gomez Enriquez, primer Teniente D. Camilo Flores Mendez, segundo Teniente D. Manuel Maria Vazquez Villar, Regidor Síndico D. Francisco Cuquejo y los Concejales por orden numérico D. Antonio Rios Feijó, don Gabriel Estevez Rodriguez, D. Bernardo Casal Yañez, D. José Alvarez Gonzalez y D. Juan Devesa Martinez, quedando señalado para la celebracion de las sesiones los domingos de cada semana y nombrando las Comisiones en que se divide la Corporacion, correspondiendo la de Hacienda y contabilidad á D. Dario Gomez Enriquez, don Camilo Flores y D. Manuel Maria Vazquez. De policía urbana y rural á D. Antonio Rios, D. José Alvarez y D. Gabriel Estevez; y de higiene á don Camilo Flores, D. Juan Devesa, don Francisco Cuquejo y D. Bernardo Casal.

Sesion de 7 de Enero de 1894

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que el Depositario del Ayuntamiento cubra los débitos que resultan contra el mismo por los descubiertos del ejercicio de 1893-94 y los del año de 92 á 93, para lo que se le concede el imprrrogable término hasta el dia 25 del corriente mes en cuyo dia presentará las cartas de pago como prueba de haber cumplido su compromiso, y de no verificarlo, la Corporacion acordará, y que la cuenta de 91 á 92 se remita donde corresponda.

Sesion de 14 de Enero

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que para la sesion inmediata la Secretaría tenga sobre la mesa todos los expedientes que se hallan pendientes de firmas. Camparece el Depositario del Ayuntamiento D. Luis Mendez manifestando que carece de metálico para solventar los pagos y pide á la Corporacion se le autorice para vender las fincas de su propiedad que se hallan en la escritura de garantía. La Corporacion autoriza al Síndico para que asi lo haga tan pronto como el Depositario presente las cuentas, y hecho esto, el Síndico autorice la cancelacion de la fianza prestada por el mencionado Depositario, el cual en el dia de hoy renuncia el cargo de tal Depositario, y en su reemplazo la Corporacion nombra con el carácter de interino á D. Francisco Melendez.

Sesion de 21 de Enero

No se celebró sesion por falta de número de señores Concejales.

Sesion de 28 de Enero

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que una vez el Depositario cesante presentó las cuentas y como el Domingo último no se reunió número suficiente para tomar acuerdo, la Corporacion pasó á examinarlas y resulta que aparece un déficit contra el Depositario cesante de tres mil setecientas ocho pesetas noventa centimos, cuyas cuentas fueron aprobadas por el Ayuntamiento y autorizó al síndico D. Francisco Cuquejo, cancele la Hipoteca y recoja la expresada cantidad para ingresarla en los fondos del municipio.

Idem se acordó que vista la omision en que ocurrió el Perito del Estado electo por los propietarios para la expropiacion forzosa de los terrenos que ha de ocupar la carretera de tercer orden de Orense á Portugal por Celanova en los que se comprende gran porcion del Campo de la feria sita en las inmediaciones del Santuario del Cristal, adquirido por el municipio con dinero de sus fondos habrá como unos treinta años, la Corporacion opina no puede consentir la ocupacion de dicho terreno sin la prévia indemnizacion, haciendo por la Presidencia las gestiones conducentes á conseguir la indemnizacion justa que corresponda al municipio.

Sesion de 4 de Febrero

No se celebró sesion por falta de número de señores concejales.

Sesion de 11 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se acordó pasar circulares á las parroquias del municipio para que concurran á satisfacer la cuota del tercer trimestre y levantar las cédulas personales.

Sesion de 18 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que para la sesion inmediata se tengan terminados los presupuestos ordinarios para el año de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y el adicional de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro.

Sesion de 25 de idem

Se leyó el acta anterior y fué aprobada Se acordó aprobar las bases y partidas consignadas en los presupuestos ordinario del año entrante de 1894 á 95, y en el adicional de 1893 á 94.

Sesion de 4 de Marzo

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que la comision de contabilidad se entere minuciosamente de las liquidaciones de los cuatro últimos años á fin de averiguar lo que haya de verdad de lo que resulta de débito á favor del depositario cesante Luis Mendez, y si resultase ser cierto, ordenar sea reintegrado de la cantidad que pagase de mas.

Idem que el Presidente de la corporacion informe al señor Juez de primera instancia de lo que sea verdad al contenido de la comunicacion de dicho señor Juez, ya sea por escrito ó de palabra, y por cualquiera de los dos medios se haga ó entere á dicho señor que los Recaudadores de consumos y territorial siempre cobraron en el primer piso de la casa consistorial y al mismo tiempo al Juez municipal se le conteste acerca de las comunicaciones de aquel Juzgado.

Idem acuerdan no acceder á la peticion del Juzgado municipal sobre la reclamacion de un cuaderno del Registro civil por no hallarse cantidad alguna en

presupuesto y encontrarse éste con deficit, y cuando las circunstancias lo permitan, el Ayuntamiento dotará al Juzgado de todos los emolumentos que necesiten, como libros, sello y más accesorios.

Idem se acordó renovar el arriendo de la casa de escuelas de ésta por término de seis años á contar desde 1.º de Enero último en el precio de cien pesetas cada un año bajo las mismas condiciones en que se hallaba el arriendo último.

Sesion de 11 de Marzo

Se aprobó el acta anterior. Se acordó fijar las cuentas municipales en la cantidad de seis mil trescientas ochenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos los ingresos y en cinco mil trescientas setenta y tres pesetas once centimos los pagos, resultando una existencia de mil cuatrocientas ocho pesetas cuarenta y siete céntimos.

Sesion de 18 de Marzo

Se aprobó el acta anterior. Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

Idem que se entere el Ayuntamiento de la reclamacion hecha por el Depositario cesante Luis Mendez por lo que entregó de más segun manifiesta de existencia en treinta y uno de Diciembre último.

Sesion de 25 de Marzo

Se aprobó el acta anterior. Se acordó hacer ejecutivo el acuerdo de este Ayuntamiento de 22 de Enero del año último sobre plantacion de arboles y depósito de piedra en el campo de la féria hecho ó de mandato de José Miguez.

Así resulta de los referidos acuerdos, y el precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de ocho del corriente.

Y para su remision al señor Gobernador civil según lo ordenado en el art. 109 de la ley Municipal, libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Villanueva de los Infantes á 16 de Abril de 1894.—Cipriano Gonzalez.—B.º V.º: El Alcalde, Dario Gomez Enriquez.

QUINTELA DE LEIRADO

La matrícula de Subsidio industrial formada para el próximo año económico de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia durante cuyo plazo podrán examinarla y aducir las reclamaciones procedentes los industriales comprendidos en la misma.

Quintela de Leirado 18 de Abril de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Constantino Dominguez.

SAN JUAN DE RIO

Formada la matrícula que comprende todos los individuos de este Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se expone al público por término de diez dias contados desde el en que aparezca inserto este en el *Boletin oficial*, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría, para que puedan reconocerlo los interesados que quieran y presentar en dicho término las reclamaciones que les convengan.

Rio Abril 18 de 1894.—El Alcalde primer Teniente, José Perez.

CORTEGADA

Don Celso Castro, Alcalde de Cortegada.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesion de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento vigente de consumos, acordó, para realizar el cupo señalado al municipio, anunciar las siguientes subastas:

1.ª El arriendo á venta libre de los derechos consignados sobre las especies sujetas al impuesto.

2.º El arriendo á la exclusvia.

Y por último los contratos ó conciertos gremiales con los fabricantes cosecheros ó especuladores.

Las subastas se celebrarán el próximo dia 26 del corriente á las diez de la mañana en esta consistorial y hasta esta fecha estarán de manifiesto el pliego de condiciones y antecedentes necesarios.

Si en la 1.ª subasta no hubiese licitadores, se verificará otra el domingo 29 del actual á la misma hora y en el própio local con rebaja de la 3.ª parte de los tipos, y si tampoco ésta da resultado, y por otra parte no se consiguen los conciertos gremiales con los cosecheros, se pedirá autorizacion á la administracion de Hacienda de la provincia para realizar el cupo de consumos con recargo por repartimiento vecinal.

Al mismo tiempo y con el objeto de realizar el cupo de liquidos y alcoholes de este municipio se invita á los cosecheros á su encabezamiento gremial voluntario, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en la Secretaria, debiendo el concierto verificarse antes del 29 del corriente mes.

En el caso de no conseguir un arreglo se acudirá, para cubrir el cupo, al reparto vecinal conforme á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1893. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cortegada Abril 20 de 1894.—El Alcalde, Celso Castro.

LAROCO

Formada la matrícula para el ejercicio de 1894 95, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, para que durante dicho término sea examinada y se aduzcan las reclamaciones que se consideren justas.

Laroco 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ramos Rodriguez.

Formado el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1894 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, para que durante dicho término pueda ser examinado y reproducir las reclamaciones de inclusion y exclusion legales.

Laroco 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ramos Rodriguez.

PEROJA

Desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial*, se hallará expuesta al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industriales confeccionada para el entrante ejercicio de 1894 á 95 á fin de que los en ella comprendidos puedan examinarla libremente y aducir las reclamaciones que consideren acertadas.

Peroja Abril 20 de 1894.—El Alcalde, Manuel María Vazquez.

ENTRIMO

La matrícula de industrial de este municipio para el año económico próximo de 1894 95, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde esta fecha, durante los cuales podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean justas.

Entrimo 20 de Abril 1894. El Alcalde, Cayetano Pena.

MERCA

El dia 29 del corriente, de 11 á 12 del dia, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante una comision del mismo, la subasta por pujas á la llana del arriendo á la exclusiva por un año del impuesto de consumos sobre las especies que comprenden los grupos de liquidos y carnes y por medio de arriendo á venta libre de las demás especies tarifadas por tres años, bajo el tipo que se demuestra y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para la subasta es el de 22 767 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y los recargos municipales autorizados por la ley.

Para hacer postura es indispensable la garantía previa del 2 por 100 del tipo y además el depósito formal del 25 por 100 del remate por el que se le adjudique.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Merca Abril 19 de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodriguez Rapela.

CASTRELO DE MIÑO

Este Ayuntamiento en sesion de 8 del actual, acordó dividir este municipio en dos distritos electorales, asignando á cada uno de ellos las parroquias siguientes:

Primer distrito: lo compondrán las parroquias de Santa María, Prado, Vide y San Estéban, siendo su capital esta última.

Segundo distrito: lo componen las parroquias de Astariz y Macendo, siendo su capital Tallon.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Municipal.

Castrelo de Miño Abril 22 de 1894.—El Alcalde, José Ferrer.

VEGA

No habiendo tenido efecto la reunion de gremios parciales ó gremiales para el encabezamiento de consumos de este municipio para el año de 1894 á 95, se acordó por la comision el arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidas en la tarifa unida á la vigente ley y cupo especial por alcohol, aguardientes y licores en un solo remate que tendrá lugar en la sala de sesiones ante la comision nombrada por el Ayuntamiento el dia 27 del actual y hora de las diez de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 34.829 pesetas y 72 céntimos, comprendiendo el 3 por 100 de recargo sobre el cupo del Tesoro.

Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se abrirá una segunda y última que tendrá lugar el dia 29 del corriente á la misma hora que la primera, y una y otra se verificarán con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comision, unido al expediente y que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Vega Abril 21 de 1894.—El Alcalde, Constantino Escuredo.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José María Roberes Tomasi, Juez de instruccion de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez dias que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Benito Torres Lopez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Miguel de Goyás, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra, vecino de esta poblacion, casado, zapatero, de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas particulares que á continuacion se expresan; para que como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye sobre robo ejecutado en la casa de Eugenia Ferreiro de Santa Marina de Frayalde, prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la captura de dicho individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Lugo á 11 de Abril de 1894.—José María Roberes.—El Escribano, Jesus Parga.

Señas particulares

Estatura, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo y cejas castaño claro, color del rostro moreno, barba poblada y afeitada usando el bigote; viste pantalon y chaqueta de tela oscura, boina azul á la cabeza y calza zapatos de becerro.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR